



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMO AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

MANUEL MARTINEZ SIRVENT (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 15/09/2020
HASH: 4e9a7a0b32e0bef8ad8de45064554348

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE EXCAVACIONES DEL AÑO 2020 EN EL YACIMIENTO DE “LADERAS DEL CASTILLO”.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Julia Parra Aparicio, Vicepresidenta 1^a y Diputada de Cultura y Transparencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de delegación genérica en materia de Cultura, efectuada por Resolución núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019, del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.

De otra parte, el Sr. D. Manuel Martínez Sirvent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su art. 36.1 d) atribuye a las Diputaciones competencia propia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas, entre las que cabe considerar la protección y gestión del patrimonio histórico al ser esta una competencia propia de los municipios, conforme a lo dispuesto en el art. 25.2.a) del mismo texto legal. En términos similares se pronuncian los arts. 50.c) y 33.e) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, la Ley 4/1998 de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano atribuye en su artículo 68.2 que una de las funciones de los museos es la investigación en el ámbito de sus colecciones o de su especialidad. La especialidad del museo arqueológico es



Cód. Validación: 5THGPX24Q5YCG3RZSPXERN5PF | Verificación: <https://callosadesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 5

la arqueología, por lo que el Museo Arqueológico de Alicante cumple ésta y otras funciones que la Ley determina mediante las excavaciones arqueológicas.

El Plan de Excavaciones Arqueológicas del año 2020 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2020, incluye entre sus actuaciones la intervención arqueológica en el yacimiento de Laderas del Castillo de Callosa de Segura, dentro del proyecto “El proceso histórico en el II milenio BC en la Vega Baja del Segura y en el Bajo Vinalopó”. Los trabajos de campo de esta campaña de excavaciones continuarán en el sector 3 de la Zona II, donde ya se centraron en la pasada campaña de 2019. La actuación arqueológica consistirá en documentar los niveles inferiores del asentamiento detectados en el sector 3 de la Zona II del yacimiento, con el objetivo de documentar los pisos de las viviendas correspondientes a la fase inicial de ocupación argárica del asentamiento, descubiertas tras las dos fases de excavación llevadas a cabo la pasada campaña.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura desea colaborar en la financiación de la campaña haciéndose cargo de proporcionar una brigada de cuatro obreros, de acondicionar los accesos a la zona de actuación, del apoyo logístico para los trabajos de cubrición y protección de las estructuras exhumadas, y del alojamiento del equipo arqueológico, tanto del personal voluntario como del personal técnico del MARQ participante en la excavación arqueológica, habiendo aprobado las cláusulas del convenio que se expresan a continuación, por Decreto de Alcaldía núm. 2020-0568, de fecha 3 de septiembre de 2020.

Así mismo la Diputación Provincial de Alicante, por Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia, núm. 2295, de fecha 30 de junio de 2020 ha aprobado la participación económica del Ayuntamiento de Callosa de Segura en la mencionada excavación y la formalización del convenio de que se trata.

La suscripción del presente convenio de colaboración responde a los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones y en concreto, el principio de colaboración recogido en el artículo 3.1 K) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, ambas partes acuerdan la celebración del correspondiente convenio, con el contenido que se expresa en las siguientes





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMO AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración que el Ayuntamiento de Callosa de Segura va a prestar a la Diputación Provincial para la realización de la campaña de excavaciones del año 2020 en el yacimiento de “Laderas del Castillo” de dicha localidad, cuya ejecución figura incluida en el Plan de Excavaciones Arqueológicas de 2020, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2020.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

1.- Ayuntamiento de Callosa de Segura.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura se hará cargo de proporcionar una brigada de cuatro obreros para el desbroce y arreglo de los accesos al yacimiento. Así mismo, se hará cargo del acondicionamiento de los accesos a la zona de actuación, de proporcionar apoyo logístico para los trabajos de cubrición y protección de las estructuras exhumadas, y del alojamiento del equipo arqueológico, tanto del personal voluntario como del personal técnico del MARQ participante en la excavación durante las tres semanas en las que se realicen los trabajos de campo, que se llevarán a cabo del 21 de septiembre al 8 de octubre de 2020.

Esta aportación económica se estima que tiene un valor máximo de 4.100,00 euros.

2.- Diputación de Alicante.

La Diputación Provincial de Alicante se hará cargo de la manutención del equipo arqueológico y de los trabajos de excavación arqueológica y topografía durante el tiempo de actividad de campo en el indicado yacimiento, contratando los servicios de apoyo de una brigada de cuatro peones de arqueología y de un técnico topógrafo. Con posterioridad a la excavación, la Diputación se hará cargo de los trabajos de investigación, dataciones radiocarbónicas, análisis arqueométricos, cromatográficos y espectrográficos, estudios



paleobotánicos, arqueozoológicos y de antropología física, e inventario y estudio del material de la campaña, por un importe máximo de 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3334.2279900 del vigente presupuesto.

La Diputación Provincial de Alicante se hará cargo de la dirección de la excavación que recae en Juan Antonio López Padilla, funcionario de la misma.

TERCERA: Medidas de seguimiento y resolución de controversias.

Se podrá constituir una Comisión mixta paritaria de seguimiento, integrada por los representantes de cada una de las partes, que se reunirán cuando estimen conveniente para el cumplimiento de la ejecución, interpretación y desarrollo de este Convenio.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

CUARTA: Vigencia.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la realización de la actividad arqueológica objeto del mismo dentro del ejercicio presupuestario corriente, transcurrido el cual finalizarán los efectos del presente convenio de colaboración, sin que quepa la prórroga del mismo.

QUINTA: Causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquier estipulación contemplada en el presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución. Así mismo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo estipulado o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

SEXTA: Jurisdicción competente y normativa aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, siéndole de aplicación la Ley 39/2015, de





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE




EXCMO AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas administrativas concordantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA
DE CULTURA Y TRANSPARENCIA DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ALICANTE,

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE
SEGURA,

Firmado por JULIA PARRA
APARICIO - 

Fdo.: Julia Parra Aparicio.

Fdo.: Manuel Martínez Sirvent.

